

la entidad beneficiaria. No obstante, podrán considerarse los causados desde otra localidad donde haya tenido lugar la celebración de otras ferias agroalimentarias o actos de promoción y siempre que se justifique adecuadamente.

- Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, así como en la Orden de 20 de septiembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan dichas cuantías, o norma que lo regule.

- Los gastos máximos por alojamiento y manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el personal funcionario, Anexo I, Grupo II, del Decreto antes citado.

- En relación con los gastos originados por degustaciones, catas y actos similares se consideran aquellos cuya finalidad guarde relación directa con la promoción de los productos y en función de los destinatarios o asistentes.

- Se considerarán los gastos derivados de la contratación de azafatas para eventos de promoción en centros comerciales, actividades deportivas, ferias populares, o similares.

2. A los efectos de lo previsto en el artículo 2.3.g) de la Orden de referencia, los conceptos a considerar por las acciones de promoción desarrolladas a través de la asistencia a ferias agroalimentarias serán los mismos que los establecidos en la Orden de 7 de diciembre de 2005, reguladora de las ayudas para la asistencia y participación en ferias agroalimentarias, con la que resultan incompatibles (canon de ocupación, acondicionamiento, transporte de material y desplazamiento, alojamiento y manutención de dos personas por empresa o entidad).

3. En ningún caso estas ayudas podrán subvencionar los gastos corrientes derivados del funcionamiento de las entidades solicitantes.

*RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2006 las ayudas para la organización y participación en ferias agroalimentarias, previstas en la Orden que se cita.*

La Orden de 7 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 246, de 20 diciembre de 2005), establece las bases reguladoras de las ayudas para la organización y participación en ferias agroalimentarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.5 de la referida Orden, anualmente y mediante resolución del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las subvenciones reguladas en esta Orden.

Asimismo, la disposición final primera de dicha Orden faculta al titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de lo previsto en ella.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

#### RESUELVO

Primero. Convocar para el año 2006 las ayudas reguladas en la Orden de 7 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la organización y participación en ferias agroalimentarias.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y hasta el 31 de marzo de 2006, ambos inclusive.

Tercero. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo de la Orden de referencia.

Cuarto. A efectos de lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 7 de diciembre de 2005, se considerarán incluidos en los conceptos de sus apartados 1 y 2, los gastos que se indican en el Anexo a la presente Resolución.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden de referencia, el plazo máximo de ejecución de las acciones subvencionadas finalizará el mes siguiente a la celebración de la feria agroalimentaria.

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2006.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

#### A N E X O

1. Para la asistencia y participación en ferias agroalimentarias.

Se entienden comprendidos, entre otros, los gastos derivados de:

a) Canon de ocupación:  
Derechos de inscripción.  
Alquiler de espacio.  
Seguro.  
Acometida y cuadro eléctrico.  
Canon de instalación eléctrica.  
Consumo eléctrico y término de potencia.  
Canon de montaje.  
Limpieza.

b) Acondicionamiento:  
Alquiler de stand.  
Montaje.  
Decoración y mobiliario.

c) Transporte de material:  
Gastos de transporte de material al recinto ferial.

d) Desplazamiento, alojamiento y manutención de dos personas por empresa o entidad:

- Los gastos máximos por desplazamientos a considerar serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria. No obstante, podrán considerarse los causados desde otra localidad donde haya tenido lugar la celebración de otras ferias agroalimentarias o actos de promoción y siempre que se justifique adecuadamente.

- Los gastos máximos por desplazamientos realizados a través de autobús, tren o avión se considerarán por el importe del billete, con las limitaciones establecidas en el artículo 2.4 de la Orden de 7 de diciembre de 2005. En caso de utilización de vehículo particular, el gasto máximo lo será por kilómetro recorrido en las cuantías establecidas para el personal funcionario en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, así como en la Orden de 20 de septiembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan dichas cuantías, o norma que lo regule.

- Los gastos máximos por alojamiento y manutención serán considerados en las cuantías establecidas para el personal funcionario, Anexo I, Grupo II, del Decreto antes citado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4 de la Orden de 7 de diciembre de 2005.

2. Ayudas destinadas a la organización de ferias agroalimentarias.

Se entienden comprendidos, entre otros, los gastos derivados de:

a) Acondicionamiento del recinto:  
Alquiler de recinto, carpas y mobiliario.  
Instalaciones de agua, electricidad, red informática.  
Decoración del recinto.  
Seguridad.  
Limpieza.  
Azafatas/os.

b) Material de información y difusión:  
Carteles, trípticos, pancartas.  
Páginas web.  
Actuaciones en prensa escrita, radio y televisión.

c) Jornadas técnicas:  
Local.  
Azafatas/os.  
Traductores.  
Publicaciones de ponencias.  
Carteles, trípticos, material de publicidad de las jornadas.  
Alquiler de medios audiovisuales.  
Remuneración de ponentes.  
Desplazamiento, manutención y alojamiento, con las limitaciones establecidas en el artículo 2.4 de la Orden de 7 de diciembre de 2005.

En relación con la organización de ferias agroalimentarias, en ningún caso se podrán considerar los derivados de los siguientes gastos:

- Gastos de representación, hostelería y degustaciones.  
Gastos relativos a actuaciones musicales u otras actividades culturales.  
- Gastos derivados del empleo de personal al servicio de la entidad solicitante.  
- Gastos originados por la utilización de transportes públicos gratuitos.

A los efectos de lo previsto en el artículo 2.2.2 se entenderá que tienen carácter agroalimentario:

- Los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas de Andalucía.  
- Las empresas inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias, con excepción de aquellas cuya actividad tenga por objeto insumos agrarios, ganaderos, forestales y pesqueros.  
- Las asociaciones de carácter agroalimentario.

*RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se convocan para el año 2006 las ayudas para el traslado de explotaciones ganaderas fuera del casco urbano y de zonas de servidumbre de cauces públicos, así como para la construcción y adecuación de centros de aislamiento de bovino, ovino y caprino, reguladas en la Orden que se cita.*

La Orden de 1 de junio de 2005 (BOJA núm. 111, de 9 de junio), de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la

que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones para el traslado de explotaciones ganaderas fuera del casco urbano y de zonas de servidumbre de cauces públicos, así como para la construcción y adecuación de centros de aislamiento de bovino, ovino y caprino, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 10 que la convocatoria de estas ayudas queda condicionada a la resolución que al efecto emita la Dirección General de la Producción Agraria, en la que se determinará tanto el plazo de presentación de solicitudes, como los sectores a que afecte.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

## RESUELVO

Primero. Se convoca para el ejercicio 2006 la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de 1 de junio de 2005, de ayudas para el traslado de explotaciones ganaderas fuera del casco urbano y de zonas de servidumbre de cauces públicos, así como para la construcción y adecuación de centros de aislamiento de bovino, ovino y caprino.

Para el año 2006 la convocatoria afectará a los sectores ganaderos de bovino, ovino, caprino, porcino, avícola y cunícola y su concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2006.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo que figura como Anexo II a la citada Orden de 1 de junio de 2005, teniendo en cuenta la tabla de equivalencias del Anexo I para la determinación de unidades de ganado mayor (U.G.M.).

Sevilla, 16 de enero de 2006.- El Director General, Manuel Sánchez Jurado.

*RESOLUCION de 16 de enero de 2006, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convocan para el año 2006 las subvenciones para el fomento de la celebración de ferias, concursos y exposiciones agroganaderas, reguladas en la Orden que se cita.*

La Orden de 13 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre de 2005), de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la celebración de ferias, concursos y exposiciones agroganaderas en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1, del artículo 9 de la citada Orden, corresponde al titular de la Dirección General de la Producción Agraria realizar las convocatorias anuales y determinar el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

## RESUELVO

Primero. Se convoca para el ejercicio 2006 la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de 13 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la celebración de ferias, concursos y exposiciones agroganaderas en Andalucía.